

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

### Resolución

**“Por medio de la cual se resuelve en un recurso de reposición, y se adoptan otras determinaciones”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-222-2009**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0043 del 18 de enero del 2010** que otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT 800.021.137-2, para uso doméstico e industrial en cantidad de 4.2 l/s. posteriormente, mediante Resolución No. **200-03-20-01-0870 del 9 de abril del 2022** la Corporación resolvió prorrogar la concesión para un caudal de 8.8 l/s en beneficio de la Finca Estampa (folio 41-45; 100-105).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-3453 del 18 de mayo del 2022**, el Coordinador de Gestión Ambiental y Certificaciones de la sociedad Agrícola Sara Palma S.A aportó el programa de uso eficiente y ahorro del agua (folio 115-131).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-2915 del 2 de mayo del 2022** el ciudadano Cleyber Mosquera Murillo en calidad de Coordinador de Gestión Ambiental y Certificaciones de la sociedad Agrícola Sara Palma S.A, instauro recurso de reposición en contra de la Resolución No. 200-03-20-0870 del 9 de abril del 2022.

### DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Con el fin de realizar recurso de reposición a la resolución 200-03-20-0870 2022 del 09 de abril de 2022, mediante el cual se otorga la concesión de agua a la finca Estampa, en la cual se autoriza extraer 222 metros cúbicos por semana del pozo en mención, los cuales no se ajustan a las necesidades de debido a que este pozo abastece a las fincas Estampa, Arcua y Retorno sumando un área global total de 358 hectáreas y neta 288 hectáreas y 289 trabajadores entre las tres fincas, además el volumen otorgado es inferior al que se tenía actualmente y teniendo en cuenta el incremento en los consumos de aguas derivadas de la implementación en el proceso de producción de banano, de nuevas actividades tales como el lavado y desinfección de vehículos, construcción de nuevas lavabotas y pediluvios a la entrada a la finca, para cumplir con el protocolo de bioseguridad con el objetivo de evitar el ingreso de Fusarium Raza Cuatro (R4T) e instalación de lavamanos a la entrada a la finca y al ingreso a la empacadora, para dar cumplimiento al protocolo de covid 19.

Por todo lo expuesto en párrafo anterior se solicita se ajuste la concesión a las necesidades de las tres fincas en mención.

“Por medio de la cual se resuelve en un recurso de reposición, y se adoptan otras determinaciones”

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente:

1. Vista técnica el día 18 de mayo del 2022, los resultados de la misma quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1360 del 24 de mayo del 2022** así (folio 112-114).

(...)

6. conclusiones.

- El pozo profundo de la sociedad Agrícola Sara Palma-Finca Estampa, no cuenta con grifo para toma de muestras de agua ni tubería para la medición de niveles.
- El usuario realiza reporte en aplicativo tasas, por debajo del consumo otorgado.
- La sociedad Agrícola Sara Palma S.A-Finca Estampa, no ha presentado el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado.
- Cuenta con permiso de vertimiento vigente.

7. recomendaciones y/u observaciones.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad Agrícola Sara Palma S.A –Finca Estampa, identificada con NIT 800.021.137-2, respecto a las obligaciones de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, obtenida mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0870 del 9 de abril del 2022, para que en un término de 45 días de cumplimiento a:

- Instalar tubería para medición de niveles y el grifo para muestras de agua obligación establecida en la Resolución No. 0870 del 9 de abril del 2022, artículo séptimo.
- Presentar para su evaluación y aprobación programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) obligación establecida en la Resolución No. 0870 del 9 de abril del 2022, artículo séptimo.

(...)

2. Evaluación del recurso de reposición interpuesto mediante Oficio No. 200-34-01-59-2915 del 2 de mayo del 2022, lo resultados de la evaluación quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-3841 del 28 de diciembre del 2022**, así:

(...)

**6. Conclusiones**

Tras evaluar la prueba de bombeo en función del recurso de reposición admitido mediante Auto N° 200-03-50-03-0250-2022 del 14 de julio del 2022 contra la Resolución N°200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril del 2022 se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Tabla 2 Parámetros hidráulicos del acuífero

Método	Parámetro	Valor
Theis	Transmisividad Hidráulica (m <sup>2</sup> /d)	
	Conductividad Hidráulica (m/d)	
Jacob	Transmisividad Hidráulica (m <sup>2</sup> /d)	17.5
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	0.72
		0.25
C.E. (lt/s/m)		
Coeficiente de almacenamiento		-

Los datos de la prueba de bombeo se ajustaron a la curva de interpretación de Jacob, no se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividades hidráulicas alrededor de 50m<sup>2</sup>/día.

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente acoger el recurso de reposición admitido mediante Auto N° 200-03-50-03-0250-2022 del 14 de julio del 2022 contra la Resolución N°200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril del 2022 la concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

Resolución

"Por medio de la cual se resuelve en un recurso de reposición, y se adoptan otras determinaciones"

Característica	Finca Estampa
Uso	Agrícola y Domestico
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	377
Cauda (l/s)	6,77
Horas/día	3,09
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	20,91
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57'32,4" N
	Longitud oeste 76° 39' 30" W

La recuperación se establece con el propósito de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo **NO** requiere el establecimiento de servidumbre.

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos de consumo de agua, en función de evaluar el recurso de reposición admitido mediante Auto N° 200-03-50-03-0250-2022 del 14 de julio del 2022 contra la Resolución N°200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril del 2022 se recomienda modificar el parágrafo del artículo segundo de la Resolución N°200-03-20-01-0870-2022 del 09 de abril del 2022 en función del volumen a otorgar con respecto a la concesión de aguas subterráneas para uso Agrícola y domestico con las siguientes características

Característica	Finca Estampa
Uso	Agrícola y Domestico
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	377
Cauda (l/s)	6,77
Horas/día	3,09
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	20,91
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar:	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57'32,4" N
	Longitud oeste 76° 39' 30" W

- El pozo debe de estar dotado de caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua
- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasas.corpouraba.gov.co>

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A, identificada con Nit.800.021.137-2, para que, en un término de 30 días, actualice el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca ESTAMPA, en función del caudal concesionado para el abastecimiento de las fincas ARCUA; RETORNO y ESTAMPA.

(...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80°, establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las

## Resolución

"Por medio de la cual se resuelve en un recurso de reposición, y se adoptan otras determinaciones"

áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 74° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, regula lo relacionado a los recursos contra los actos administrativos.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Como primero, se decidirá sobre la oportunidad y presentación del recurso de reposición interpuesto por la sociedad Agrícola Sara Palma S.A; así, según el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 el recurso de reposición y apelación deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (...).

Conforme lo anterior, la Corporación indica que la Resolución Nro. 200-03-20-01-0870 del 9 de abril de 2022 la cual dispone en su Artículo 1° prorrogar la concesión de aguas en favor de la sociedad Agrícola Sara Palma S.A. La mencionada resolución fue debidamente notificada electrónicamente el día 20 de abril del 2022 siendo las 08:29 am; en lo que respecta a la interposición del recurso de reposición este se aportó a la Corporación el día 02 de mayo del 2022, por ello, se indica que se cumple con los presupuestos normativos del Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

El recurrente indica que la cantidad de agua otorgada mediante la Resolución No. 0870 del 9 de abril del 2022 es insuficiente; ya que el pozo surte a las Fincas Estampa, Arcua y Retorno, correspondientes a un área de 358 hectáreas.

Producto de la evaluación técnica, se analizaron los reportes de los consumos de agua de las tres fincas y en los siguientes aspectos:

- Consumo del proceso.
- Lavado de botas y herramientas de campo.
- Perdidas.
- Lavado de empacadora.
- Preparación de herbicidas.
- Curado de coronas, entre otras.

De lo anterior, resulta que el caudal consumido es de 6.77 l/, esto en comparación con la capacidad del acuífero es procedente acceder a las peticiones del recurrente. No obstante, en el expediente se evidencia que se aportó mediante Oficio No.200-34-01-59-3453 del 18 de mayo del 2022 el programa de uso eficiente y ahorro del agua, el cual, conforme al nuevo volumen otorgado deberá ser ajustado en un término perentorio.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Admitir el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT 800.021.137-2, instaurado en contra de la Resolución No. 200-03-20-01-0870 del 9 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Parágrafo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0870 del 9 de abril de 2022, el cual, quedará de la siguiente manera:

*"Parágrafo 1°. La concesión de aguas otorgada este artículo se le dará uso atendiendo a las siguientes características:*

Resolución

"Por medio de la cual se resuelve en un recurso de reposición, y se adoptan otras determinaciones"

Característica	Finca Estampa
Uso	Agrícola y Domestico
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	377
Cauda (l/s)	6,77
Horas/día	3,09
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	20,91
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	<b>Pozo profundo</b>
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57'32,4" N
	Longitud oeste 76° 39' 30" W

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 200-03-20-01-0870 del 9 de abril de 2022, que no son objeto de modificación guardaran su integridad jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar personalmente el contenido de la resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT 800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTICULO SEXTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Febrero 17 del 2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-222/09.